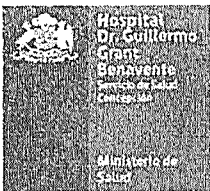


13 PZ



SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
HOSPITAL GUILLERMO GRANT B.
Abastecimiento Fármacos
AGV/DMM/SHC

005928 19.11.2018

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTOS:

1. VISTOS: Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
2. Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificado por Decreto 1410 del 12 de mayo 2015;
3. Ley n°20730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios;
4. Ley n° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
5. Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República;
6. Decreto Supremo 140 del 2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
7. Decreto N° 38 de 2005 que aprueba Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
8. Decreto Ley N° 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
9. Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público del año 2018;
10. Resolución Afecta TRA 835/958/2017 del Servicio de Salud Concepción que nombra Director del Hospital Guillermo Grant Benavente de Concepción, al Sr. Carlos Capurro Dupré;
11. Resolución Exenta N°4C2/9051 del 29 de diciembre de 2017 que establece Subrogancia del Director;
12. Resolución Exenta N° 2530 del 16 de Abril de 2014, que delega facultades al Subdirector Administrativo;
13. Resolución afecto n° 36 del 10 de octubre del 2018, que designa subdirectora administrativa, y que define su subrogancia.
14. Resolución Exenta N° 4567 del 04 de septiembre de 2018 que actualiza Cuadro de Jefaturas y Subrogancias del CRGA, resolución N° 5581 del 31 de octubre 2018 abastecimiento Fármacos cambia de dependencia a SDA.

TENIENDO PRESENTE

1. La necesidad de efectuar Licitación Pública "CONVENIO SOLUCION DE TRASPLANTE", 4309-303-LE18.

2. Que, conforme a lo establecido en las bases administrativas de la Licitación Pública 4309-303-LE18, "CONVENIO SOLUCION DE TRASPLANTE ", aprobada por Resolución Exenta N° 2905, de fecha 12-11-2018, a fin de continuar con la tramitación del proceso, corresponde designar a los miembros de la Comisión Evaluadora

RESUELVO:

1. **DESIGNASE**, a los funcionarios que se indican, como integrantes de la comisión, evaluadora de la Licitación Públicas N° ID 4309-303-LE18, "CONVENIO SOLUCION DE TRASPLANTE " para **HOSPITAL GMO. GRANT BENAVENTE**, a los siguientes Integrantes:

CARGO	NOMBRE	RUT:
Jefa de Abastecimiento Fármacos	Q.F. Ma. Soledad Villouta A.	[REDACTED]
QF Farmacia Pabellón	Sra. Luz Monsalve	[REDACTED]
Jefe de Bodega	Sr. Mauricio Vallejos	[REDACTED]

SUBROGANTES		
CARGO	NOMBRE	RUT:
Jefe (S) de Abastecimiento Fármacos	Sr. Daniel Martinez N	[REDACTED]
QF Farmacia Pabellón	Sra. Marianela Lizama	[REDACTED]
Jefe de Bodega (s)	Sr. Ramón Pezo	[REDACTED]

En caso de ausencia de uno de los integrantes será reemplazado por quien por los funcionarios antes mencionados

Sin perjuicio de lo anterior, ante la imposibilidad de proceder a la evaluación de las ofertas en pleno la comisión individualizada precedentemente podrá sesionar, con la comparecencia de al menos 3 de sus miembros, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 inciso 4° del Reglamento de la Ley 19886, contenido en el D.S. 250/2004, del Ministerio de Hacienda.

El funcionario de Mercado Público que realice la apertura electrónica de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará pie a la no consideración de la oferta en cuestión o de declarar desierta la respectiva licitación, respectivamente.

1. **Vigencia de calidad de sujeto pasivo de los integrantes de la comisión evaluadora:**

- . Fecha de inicio: 13-11-2018
- . Fecha de término: 26-03-2019

2. **La Comisión evaluadora**, deberá tener presente aspectos señalados en las bases, a saber:

- Podrá solicitar, a cualquier oferente, que subsane errores menores o aclare los documentos presentados, cuando existan dudas. El uso de esta potestad no podrá suponer en ningún caso la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente en las bases, en carácter de esenciales. Asimismo no podrá implicar desequilibrios o ruptura del principio de igualdad de los oferentes y se orientará a proporcionar a la Comisión de Evaluación, antecedentes para la adecuada evaluación e interpretación de las propuestas.
- Es responsabilidad del ejecutivo de compra, hacer una evaluación completa tanto de los aspectos formales como de fondo que se deben cumplir por los oferentes, consignando sus conclusiones en el informe que al efecto evacue.
- El informe de Evaluación deberá contener a lo menos:
 - a. Identificación del proceso licitatorio, con referencia al acto administrativo aprobatorio de las Bases y
 - b. al número de adquisición que lo identifica dentro del sistema de compras públicas.
 - c. Integrantes de la Comisión Evaluadora.
 - d. Individualización de licitantes que presentaron ofertas.
 - e. Evaluación de las propuestas, con asignación de puntaje conforme a los factores definidos en la Bases. Debe explicitarse los criterios de evaluación y el razonamiento aplicado por la Comisión. Asimismo deberá contener los siguientes anexos:
 - Acta electrónica de apertura de ofertas a través del Sistema de Información mercadopúblico.cl
 - Sistematización de las preguntas, respuestas y aclaraciones formuladas en el período contemplado al efecto, en las bases.

3. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las respectivas Bases.

En caso de empate de dos o más ofertas en el resultado de la evaluación, éste se dirimirá a través del análisis del criterio de evaluación con mayor puntaje en calidad.

4. **Los integrantes de la Comisión** y los Asesores, se abstendrán de participar en el proceso en el evento en que tengan alguna relación de parentesco, de amistad o de enemistad manifiesta, con alguno de los oferentes.

De la misma manera no podrán participar en dichos procesos, si tienen intereses particulares en la materia que se está evaluando. Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.

Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.

5. En virtud del principio de igualdad de trato, de legalidad y de estricta sujeción a las bases, los integrantes de la Comisión Evaluadora no sostendrán reuniones con oferentes, lobbistas o gestores de intereses particulares, durante la evaluación, salvo en el caso de actividades previamente contempladas dentro del procedimiento licitatorio a través de las bases.

Durante la evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora no puede tener contacto con los oferentes, asimismo deberán abstenerse de recibir donativos mientras la integren.

6. **Conforme** lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participación en ella.
7. **Publíquese** la presente resolución en Portal www.mercadopublico.cl. y en el banner de Gobierno Transparente del sitio electrónico del Servicio de Salud Concepción

ANÓTESE, regístrese y publíquese a través el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl



SR. CARLOS CAPURRO DUPRE
DIRECTOR
HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes

MINISTRO DE FE

TRANSCRITO A:

Abastecimiento Fármacos
Oficina de Partes
Mercado Público
Jurídica



Mirta Aquevedo Figueroa
SUBROGANTE